



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00024601- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-00024601- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 30 de fecha 15 de julio de 2022 (B.O. 20/07/22) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 18.122.220.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 39/21 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 12 de fecha 4 de abril de 2022 (B.O. 07/04/22).

Que en el citado Pliego de Condiciones Técnicas aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 12/22 se asigna una cantidad de módulos a cada determinación a fin de establecer el valor de cada análisis previendo el consumo de hasta la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (36.390) módulos dentro del plazo establecido de la contratación.

Que el precio del módulo aprobado devino de dividir el monto total adjudicado que ascendió a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 18.122.220.-) IVA incluido, por la cantidad prevista de módulos a consumir establecida en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (36.390), lo que arrojó un resultado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 498.-) IVA incluido.

Que el artículo 11 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 12/22 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, solicitó la intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ERAS, mediante Nota recibida el 6 de diciembre de 2022, a efecto de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 30/22, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 12/22.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS relevó que el artículo 11 del citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto como Anexo I de la Resolución ERAS N° 12/22, habilita al contratista a solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18 que forma parte de los documentos que integraron el llamado y en particular lo establecido en el punto 4 del Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte como Anexo II, de la citada Resolución ERAS N° 12/22 que autorizó la referida convocatoria.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en orden a lo establecido en el artículo 13 del mencionado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, tomó intervención la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor, hasta la fecha de presentación de la citada solicitud.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES dejó constancia que en la presentación del adjudicatario se verifica la correcta utilización de los indicadores mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y fijó el nuevo valor del módulo a aplicarse sobre los análisis efectuados a partir del mes de enero del año en curso, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE con 36/100. (\$ 811,36.-) IVA incluido.

Que, en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE con 39/100 (\$ 627.409,39.-).

Que con las intervenciones de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y del DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en el ámbito de sus competencias específicas, en orden a lo establecido por el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, se expidió nuevamente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, sobre los aspectos económicos y presupuestarios señalando que no tiene observaciones que efectuar al informe del área requirente e indicando la existencia de partida presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia del cumplimiento de

los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del área requirente, la adecuación provisoria del precio del módulo a aplicarse a partir del mes de enero de 2023, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE con 36/100. (\$ 811,36.-) IVA incluido.

Que, en consecuencia corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 30/22, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de enero de 2023, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE con 36/100. (\$ 811,36.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 30/22, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de enero de 2023, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE con 36/100. (\$ 811,36.-) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Intímase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE con 39/100 (\$ 627.409,39.-) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS 39/21.

ARTÍCULO 3°: Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL

DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/23.-